



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUSANA OJEDA
Jefe Dpto. Desarrollo y M. Entrada
Fac. Quím. Bioq. y Fcia
UNSL

SAN LUIS, 02 SEP 2014

VISTO:

El EXP-USL 5756/2014 mediante el cual se eleva el anteproyecto de modificación de Reglamento del Doctorado en Biología; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctorado en Biología fue acreditado y categorizado A por CONEAU (Res. 740/13) en la convocatoria del año 2012.

Que el proceso de autoevaluación llevado a cabo en el marco del proceso de acreditación permitió apreciar el crecimiento del mencionado Doctorado desde su creación en el año 2006 hasta la fecha, habiéndose incrementado en forma apreciable no solo el número de alumnos, y egresados sino también las áreas temáticas abordadas en las propuestas de trabajos de tesis.

Que culminado el proceso se determinó la necesidad de realizar modificaciones en el reglamento a los efectos de mantener el alto estándar de calidad alcanzado.

Que el análisis de los temas de trabajo de tesis por parte del comité permitió agrupar las temáticas de los mismos principalmente en las siguientes categorías: Biología de organismos animales y vegetales, Biología Molecular, Biotecnología, Ecotoxicología y Biología Teórica.

Que en consecuencia es necesario incrementar el número de integrantes del Comité de Doctorado con docentes-investigadores de nuestra Universidad que representen las diferentes áreas temáticas en las que se desarrollan los doctorados.

Que incorporar expertos en las diferentes temáticas permitirá atender con una mayor eficiencia tanto las situaciones académicas como el volumen de trabajo que existe en la actualidad.

Que además, se estima necesario reformular la constitución y funciones de la comisión de admisión como así también las condiciones para la admisión.

Que el reglamento que rige el Doctorado (anexo II Ord.05/06 CD) fue modificado en algunos de sus artículos constando las modificaciones en la Ord. 17/12 CD.

Que a los efectos de contar con una sola ordenanza que reglamente el Doctorado en Biología se hace necesario emitir una que contemple todas las modificaciones en un único texto ordenado y derogar el anexo II de la Ord. 05/06 y la Ord. 17/12.

Que el Comité de Posgrado de la Facultad después del análisis del anteproyecto aconsejó al Consejo Directivo su aprobación.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 16 de junio de 2014 aprobó el anteproyecto presentado

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
ORDENA:**

Corresponde a Ordenanza N°

009-14



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUSANA OJEDA
Jefe Dpto. Despacho y M. Entrada
Fac. Qca. Bqca y Fcia
UNSL

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Doctorado en Biología según consta en el Anexo Unico de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Derogar en todos sus términos el anexo II de la Ordenanza 05/06-CD y la Ordenanza 17/12-CD

Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°

009-14


Dra. Lidia N. Gomez
Secretaria Postgrado
Fac. Qca. Bqca. y Fcia.
UNSL


Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca. Bqca y Fcia
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUSANA OJEDA
Jefe Depto. Despedidos y M. Entrada
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL

ANEXO UNICO

REGLAMENTO PARA EL DOCTORADO EN BIOLOGÍA

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

Artículo 1º: El título de Doctor en Biología que se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, corresponde al grado académico de mayor jerarquía dentro de la Universidad y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 2º: Para acceder al título de Doctor, el Doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a. Realizar un trabajo de investigación en el campo de la Biología, que constituya un aporte significativo al progreso del conocimiento científico o tecnológico de la especialidad. La Tesis deberá ser una propuesta original, sobre la base de una rigurosa metodología científica y realizada bajo la supervisión de un Director de Tesis.

b. Aprobar dos cursos de postgrado de formación general: uno filosófico y otro de diseño experimental y/o estadística.

c. Aprobar cursos de formación específica de acuerdo a la sugerencia de la Comisión de Admisión del Doctorado. Estos tenderán a completar la formación previa del Doctorando, proporcionando al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del Trabajo de Tesis.

d. Los cursos del ítem b. y c. deben cumplir con el crédito horario establecido por la reglamentación vigente

c. Demostrar conocimientos a nivel de lectura comprensiva de idioma inglés.

Artículo 3º: Podrán aspirar a ingresar a la Carrera de Doctorado en Biología:

a. Los egresados con títulos afines a las ciencias biológicas de esta Universidad y de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas acreditadas.

b. Los egresados con otros títulos de grado expedidos por esta u otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas acreditadas, o del extranjero, autorizados por el Comité Académico, que se ajusten a las normas de este Reglamento y que sean dirigidos o co-dirigidos por docentes de esta Facultad.

Artículo 4º: Se admitirá que la realización del trabajo de investigación sea efectuado fuera del ámbito de la Universidad, cuando así lo justifique la índole del tema a desarrollar, previa autorización del Comité Académico a propuesta de la Comisión de Admisión.

Dr. Julio Rabz
Decano
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL

Dr. ...
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUSANA QJEDA
Jefe Dpto. Despacho y M. Entrada
Fac. Quím. Bioq. y Fcia
UNSL

Artículo 5º: Condiciones de ingreso:

a. Los aspirantes a ingresar a la Carrera del Doctorado deberán presentar una solicitud de admisión dirigida al Decano, en la que conste: **a.-** Tema del trabajo de investigación a desarrollar; **b.-** Lugar de Trabajo (Cátedra, Instituto, Facultad, Universidad, etc.); **c.-** Director de Tesis propuesto. En casos de estudios interdisciplinarios o aquellos donde se justifique la inclusión de un Co Director, justificación de dicha incorporación.

b. Junto con la solicitud de admisión deberá presentarse:

1. Curriculum vitae del postulante.
2. Constancia del título de grado obtenido, debidamente legalizado.
3. Certificado analítico legalizado de las materias.
4. Curriculum vitae del Director propuesto y constancia de su aceptación.
5. Plan Preliminar de Tesis y lugar de trabajo, avalado por el Director.
6. Domicilio Legal en la ciudad de San Luis, haciéndose responsable de su actualización si cambiase la dirección.
7. Toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.

c. En caso de proponerse un Co Director, se deberá incorporar el respectivo curriculum vitae y carta de aceptación.

d. El incumplimiento de los requisitos exigidos para el aspirante o para el Director o Co-Director impedirá la evaluación del Plan de Trabajo y dará lugar a la interrupción de los procesos de admisión.

Artículo 6º: El desarrollo del Trabajo de Tesis deberá ser cumplido en no menos de dos (2) años y no más de cinco (5) años calendario. Las fechas de iniciación y finalización de la Carrera serán las correspondientes a la notificación de la admisión y la de la defensa oral, respectivamente. Se podrá prorrogar el plazo para la defensa por no más de un año, a solicitud fundada del interesado.

Artículo 7º: Una vez cumplidos los requisitos citados, el Doctorando defenderá su Trabajo de Tesis en forma oral y pública, ante un Jurado designado a sus efectos.

CAPÍTULO II: DE LOS ORGANISMOS DEL DOCTORADO

Artículo 8º: El gobierno de la Carrera del Doctorado en Biología será ejercido por el Director de la Carrera, asesorado por el Comité Académico y asistido por un Coordinador.

Artículo 9º: El Director será propuesto por el Comité de Postgrado y designado por el Consejo Directivo. El Director de la Carrera deberá ser o haber sido Profesor Ordinario por Concurso dentro del Departamento de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Facultad, poseer grado de Doctor otorgado por ésta u otra Universidad, ser un investigador reconocido por sus pares y poseer trayectoria en el cuarto nivel. Durará tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelegido.

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Quím. Bioq. y Fcia
UNSL

Dr. María N. Gómez
Coordinadora del Postgrado
Fac. Quím. Bioq. y Fcia.
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA LUSIANA QJEDA
Jefe de Gabinete y M. Entrada
Fac. de Quím. y Farm.
UNSL

El Director de la Carrera de Doctorado en Biología tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, el Decano y el Comité de Postgrado.
- c. Ejercer la representación de la Carrera ante el Comité de Postgrado, el Directorio de Posgrado y ante instituciones oficiales y privadas.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico del Doctorado.

Artículo 10°: Son funciones del Coordinador

- a. Organizar y atender el funcionamiento de la carrera del doctorado.
- b. Dar a conocer el orden del día, de acuerdo a lo solicitado por el Director del Doctorado.
- c. Asistir a las reuniones del Comité Académico para llevar la opinión del Director, cuando el mismo esté ausente y así lo solicite.
- d. Participar en otras actividades que expresamente le delegue el Director.

Artículo 11° El Comité Académico del Doctorado en Biología estará integrado por: el Director, nueve Docentes-Investigadores con grado de Doctor y trayectoria reconocida en la investigación de la Biología y que representen las distintas áreas temáticas en las que se desarrollan los trabajos de tesis de los doctorandos. De estos docentes-investigadores, seis (6) son titulares y tres (3) suplentes. Al menos dos de los integrantes deben ser externos a la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia. Los integrantes serán designados por el Consejo Directivo mediante propuesta avalada por el Comité de Posgrado. Serán sus funciones:

- a. Asesorar al Director en todos los temas relacionados a la carrera.
- b. Elevar un informe anual de las actividades desarrolladas al Comité Científico del Programa de Posgrado.
- c. Proponer los integrantes de las Comisiones de Admisión y Seguimiento de tesis.
- d. Fijar la fecha de presentación de los informes de avance ajustándose a la normativa pertinente de la Facultad.
- e. Analizar los informes surgidos de las comisiones de seguimiento.

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL

Dra. María N. Gomez
Subdecano
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA ZUSANA QJEDA
Jefe Dpto. de Gestión y de Entrada
Fac. Quím., Bioq. y Fcia
UNSL

- f. Evaluar la permanencia de los alumnos de la carrera en función de sus avances.
- g. Promover una oferta continua y adecuada de cursos para el Doctorado.
- h. Intervenir en la aprobación de los planes de tesis.

Artículo 12º: Comisión de Admisión, constitución y funciones:

a. Constitución de la Comisión

El Comité Académico propondrá una Comisión de admisión para cada aspirante la que estará integrada por tres (3) miembros. Uno de los miembros será un integrante del Comité Académico, en lo posible experto en el área temática del plan de trabajo propuesto por el aspirante y los otros, Profesores-Investigadores afines a la temática de esta Universidad con grado de Doctor. Las actuaciones de la Comisión de Admisión deberán ser avaladas por no menos de dos (2) de sus miembros titulares.

b. Son funciones de la Comisión de Admisión:

1. Recibir las solicitudes de admisión a la Carrera del Doctorado.
2. Realizar el examen de admisión.
3. Valorar las aptitudes del aspirante mediante el análisis de sus antecedentes, proyecto de tesis y examen de admisión.
4. Examinar los antecedentes del Director y Codirector, si lo hubiere, para determinar si cumple con los requisitos establecidos.
5. Elevar al Comité Académico su opinión fundada acerca de la admisibilidad del aspirante.
6. Proponer especialistas que evaluarán el Plan definitivo, luego de admitido el aspirante (Artículo 18º) e integrarán la Comisión de Seguimiento.

CAPITULO IV: DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DEL DOCTORADO Y EL PLAN DE TESIS

Artículo 13º:

- a. Examen de admisión: el examen de admisión incluirá la lectura y exposición de un trabajo científico y una entrevista personal.
- b. Previo al examen la Comisión de Admisión deberá analizar si la presentación se ajusta a la reglamentación vigente y sólo en el caso de que así sea, procederá a convocar al doctorando para el examen de admisión

Prof. Dr. Julio Riba
Decano
Fac. Quím., Bioq. y Fcia
UNSL

Dr. ... Al. Gomez
...
Fac. Quím., Bioq. y Fcia
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química. Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUBANA ONEDA
Jefe Dpto. de Ingreso y la Entrada
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL

- c. La Comisión hará constar en un Acta el resultado del Examen de Admisión, que será incorporada al Expediente respectivo. El mismo podrá ser "aprobado" o "insuficiente".
- d. La Comisión de Admisión analizará en cada caso y aconsejará los cursos necesarios para complementar la formación del aspirante y podrá sugerir requisitos que el aspirante debe cumplir antes de ser admitido, si correspondiere.
- e. Cumplidas todas las etapas, la Comisión de Admisión elaborará un informe en donde también incluirá la propuesta para la integración de la Comisión de seguimiento.
- f. En base a dicho informe el Comité Académico de la Carrera resolverá sobre la admisión o rechazo del aspirante y elevará la decisión a la Secretaría de Postgrado y Extensión de la Facultad, junto con la nómina de la comisión de admisión que intervino y con la propuesta de la comisión de seguimiento.
- g. El aspirante cuyo examen sea considerado "insuficiente" podrá presentarse a una nueva prueba de admisión por única vez.

Artículo 14°: Plan de Tesis: El alumno deberá presentar el Plan de tesis y de formación específica del doctorando, dentro de los seis meses de admitido. El Plan de Tesis deberá contener la siguiente información:

- a. El tema de investigación sobre el cual versará el Trabajo de Tesis.
- b. Antecedentes existentes, con bibliografía actualizada y pertinente.
- c. Plan de Trabajo (Objetivos, Hipótesis (si las hubiere), Materiales y Métodos).
- d. Naturaleza del aporte original proyectado y resultados esperados.
- e. Lugar de trabajo, financiamiento y factibilidad.

Artículo 15°:

- a. La Comisión de Seguimiento realizará la evaluación del Plan de Tesis definitivo, a los efectos de constatar la originalidad, actualidad, calidad y factibilidad del mismo.
- b. El Plan de Tesis, modificado de acuerdo a las sugerencias de los especialistas (si las hubo), será puesto a consideración del Comité Académico quien aconsejará sobre la aceptación o rechazo del mismo.

CAPÍTULO V: DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE TESIS

Artículo 16°:

- a. El Comité Académico propondrá la designación de una Comisión de Seguimiento de Tesis que estará integrada por tres (3) miembros especialistas en el tema. Al menos uno de ellos debe ser un especialista externo a la Universidad Nacional de San Luis.
- b. Podrán ser miembros de la Comisión de Seguimiento de Tesis, docentes/investigadores que, de acuerdo con este reglamento, reúnan las condiciones para ser Directores de Tesis.

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL



c. Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Tesis:

1. Evaluar el Plan de Tesis.
2. Evaluar una vez por año calendario, el desarrollo y avance alcanzado del trabajo de investigación y los cursos realizados por el Doctorando. Con tal fin la Comisión de Seguimiento deberá reunirse con el Doctorando y Director (y/o Co-director si lo hubiese) de Tesis para analizar el informe escrito y la presentación oral realizada por el Doctorando como así también respecto a la pertinencia de los cursos cuyas probanzas se adjunten.
3. Advertir y aconsejar al Doctorando cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los cursos no sean satisfactorios. Si el Doctorando ha sido advertido por dos períodos consecutivos que su labor no es satisfactoria, la Comisión de Seguimiento informará de esta situación al Comité Académico para que tome las medidas pertinentes.
4. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en su Admisión en la primera reunión anual.
5. Solicitar al doctorando las probanzas de la producción científica. Con posterioridad a la aprobación del Plan de Tesis, solo se reconocerán aquellas publicaciones en las que conste que han surgido del Trabajo de Tesis realizado.
6. Elevar al Comité Académico el informe surgido de la reunión con el doctorando, donde conste: la evaluación de la labor desarrollada por el doctorando, los avances alcanzados, los cursos que haya realizado y toda otra actividad científica, como también sugerencias respecto de la marcha del plan.
7. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse con la presencia de, al menos, dos (2) de sus miembros. El integrante ausente deberá justificar su inasistencia.


Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL

CAPÍTULO VI: DEL DIRECTOR DE TESIS

Artículo 17°:

- a. Podrán ser Directores de Tesis docentes/investigadores de esta u otra Universidad que acrediten suficientes antecedentes en investigación, con categoría equivalente a Profesor Adjunto ordinario y experiencia en formación de recursos humanos.
- b. Los Directores de Tesis deberán poseer grado académico de Doctor otorgado por esta u otra Universidad reconocida.

El Director de Tesis tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al postulante en la elaboración del Plan de Tesis.
2. Asesorar y dirigir al Doctorando, manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo del trabajo de investigación.
3. Orientar al doctorando acerca de la concepción epistemológica, los cursos específicos a realizar por el doctorando y la elaboración de la Tesis.



4. Discutir periódicamente los resultados de la investigación y replantear el curso de los estudios.
 5. Proveer los recursos necesarios para la concreción del trabajo de Tesis.
- e. En caso de ausencia del Director de Tesis por un período entre seis (6) y doce (12) meses, la Comisión de Admisión evaluará junto con el Doctorando la situación y de considerarlo necesario, propondrá un reemplazante que actuará como Director por el tiempo que dure la ausencia.
- f. Otros casos serán considerados por el Comité Académico del Doctorado.
- g. El Director de Tesis podrá proponer por sí o a solicitud de la Comisión de Admisión, la designación de un Co-Director de Tesis en los siguientes casos:
1. Cuando el tema sea de índole interdisciplinaria.
 2. Cuando el Director resida en un lugar diferente al del Doctorando, en cuyo caso el Co-Director deberá pertenecer a esta Facultad.
- h. El Co-Director de Tesis será designado siguiendo el mismo procedimiento utilizado para el Director y deberá reunir las mismas condiciones que el Director de Tesis. En los casos previstos en este Artículo, el Co-Director de Tesis actuará como representante del Director de Tesis y avalará las presentaciones conjuntas de éste y el Doctorando.

CAPÍTULO VII: DE LOS CURSOS REQUERIDOS

Artículo 18°:

- a. El Plan de estudios comprenderá los cursos,-seminarios u otras actividades previstas en el Plan de formación, con un crédito total no menor a 500 hs., de acuerdo al siguiente detalle:
1. Aprobación de asignaturas obligatorias: un curso de diseño experimental y/o bioestadística y un curso de filosofía de las Ciencias.
 2. Aprobación de cursos complementarios del área de formación básica, dependiendo de la formación de grado del aspirante.
 3. Aprobación de cursos específicos vinculados con el tema de tesis.
 4. Participación en seminarios y/o pasantías de investigación.
- b. Los cursos de formación específica (Artículo 2°, inc. c.) serán cursos o seminarios de postgrado dictados u organizados por especialistas en el tema que reúnan las mismas condiciones académicas exigidas para un Director de Tesis y aprobados por el Consejo de Postgrado de la Universidad. Sólo en forma justificada se admitirán materias curriculares.

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca. Bqca y Fcia
UNSL

Dr. N. Gomez
Decano
Fac. Qca. Bqca y Fcia
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUSANA OJEDA
Jefe Dpto. Seguimiento y M. Entrada
Fac. Quím. Bioquím. y Farm.
UNSL

c. Los cursos, materias o seminarios de postgrado dictados en otras Facultades de esta Universidad o en otras Universidades e Institutos Nacionales o Extranjeros podrán tener validez. En estos casos, el Doctorando deberá proporcionar a la Comisión de Seguimiento, el programa, Profesores responsables, carga horaria, sistema de evaluación y lugar de realización a fin de que ésta evalúe el mismo. Deberá adjuntar el certificado oficial de la aprobación.

d. La Comisión de Admisión podrá reconocer cursos de formación específica realizados con antelación (no más de dos años) a la solicitud de inscripción a la Carrera del Doctorado.

e. Es obligatorio que los cursos de formación general y específicos cuenten con evaluación.

CAPÍTULO VIII: DEL SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Artículo 19°:

a. El Doctorando deberá presentar por Mesa de Entradas y en la fecha fijada por el Comité Académico, un informe anual, avalado por el Director de Tesis, el cual será evaluado por la Comisión de Seguimiento.

b. El Informe Anual deberá contener:

1. descripción de la labor original, avances realizados y dificultades encontradas.
2. Constancia de los cursos de formación específica aprobados. Además el Programa oficial de los mismos con: Profesor, Objetivos, Crédito Horario, Contenidos Mínimos, Programa Analítico, Modalidad de Evaluación y Bibliografía. curriculum vitae del profesor responsable.
3. Publicaciones y participación en reuniones científicas.
4. Toda otra información que considere de utilidad para evaluar su desempeño.

c. La Comisión de Seguimiento se reunirá con el Doctorando al menos una vez al año para evaluar el avance alcanzado. El informe podrá ser aprobado o rechazado. En este último caso, la Comisión deberá fundamentar su decisión.

d. El Doctorando que tuviera dos (2) informes anuales rechazados quedará excluido de la Carrera del Doctorado.

e. El Plan de Tesis podrá ajustarse periódicamente de acuerdo a lo aconsejado por el Director de Tesis o por la Comisión de Seguimiento en base a los avances realizados por cada Doctorando. La actualización del plan, sus modificaciones y correcciones deberán constar en la evaluación anual.

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Quím. Bioquím. y Farm.
UNSL

Prof. Dr. Gómez
Decano
Fac. Quím. Bioquím. y Farm.
UNSL



f. El título de la Tesis deberá reflejar el contenido de la misma y podrá ser cambiado total o parcialmente con respecto al de la presentación inicial, si a juicio de la Comisión de Seguimiento y el Director resultare conveniente.

g. Si las modificaciones del Plan de Tesis fuesen tales que éste dejara de ajustarse al plan original, los cambios producidos deberán justificarse ante la Comisión de Seguimiento. El cambio de área temática podrá dar lugar a la revisión de los requisitos para la admisión del postulante.

CAPÍTULO IX: DE LA PRÓRROGA Y EXCLUSIÓN DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

Artículo 20°:

a. Si la presentación de la Tesis no se produce dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6°, el Doctorando podrá solicitar una prórroga al Comité Académico con anterioridad al vencimiento. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado del Director de Tesis y de la Comisión de Seguimiento. El pedido de prórroga será considerado y concedido por el Director de Carrera con el asesoramiento del Comité académico. La prórroga se concederá por un máximo de un (1) año, por única vez.

b. El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados sin mediar la presentación del Trabajo de Tesis, el rechazo de dos (2) informes anuales o la falta de cumplimiento por parte del Doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este Reglamento, darán lugar, previa comunicación al interesado, a su exclusión de la Carrera del Doctorado y al archivo del expediente respectivo.

c. El Doctorando excluido de la Carrera del Doctorado podrá solicitar su readmisión una vez, presentando ante el comité académico un plan donde se justifique adecuadamente el pedido de reincorporación.

CAPÍTULO X: DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 21°:

El Doctorando estará en condiciones de realizar la defensa oral de la Tesis Doctoral cuando:

a. Haya concluido el trabajo de investigación, aprobados los cursos exigidos en el Artículo 18°, y cumplidos todos los requisitos que establecen los artículos precedentes, y habiendo concretado o encontrarse en prensa al menos una publicación en revista con referato e incluida en índices internacionales reconocidos, El Trabajo de Tesis será presentado por Mesa de Entradas de la Facultad, 45 días antes de la fecha prevista para la defensa oral. Se incluirán tres (3) ejemplares preliminares, con copia de los trabajos publicados o patentes, destinados a los miembros del Jurado de Tesis. Junto con la presentación de estos ejemplares, el Director, Co director si lo hubiese, y el Doctorando, deberán elevar por nota a la

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca. Bioq. y Farm.
UNSL

Dra. Susana Ojeda
Jefe Depto. Búsqueda y Al. Entrada
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL



- Facultad una lista de posibles integrantes del jurado de tesis (al menos 4 externos y 4 locales), acompañada del curriculum vitae de cada integrante propuesto. Asimismo deberá adjuntarse el detalle de los cursos aprobados por el tesista con las probanzas correspondientes que conformaron su Plan de formación.
- Una vez defendida y aprobada la Tesis, deberán presentarse dos ejemplares definitivos (con las eventuales correcciones incluidas) adjuntando además archivo electrónico de la Tesis Doctoral en extensión pdf.
 - Los ejemplares deberán estar escritos con algún editor de texto en papel A4, en idioma español, con sus hojas numeradas en forma consecutiva. Todos los ejemplares deberán estar firmados por el Doctorando y sus Directores. Deberá presentarse también un resumen de no más de quinientas (500) palabras en español e inglés con fines de difusión.

Artículo 22°:

- El Jurado de Tesis estará integrado por: El Decano de la Facultad que lo presidirá, con voz y sin voto; y tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que deberán ser científicos que reúnan requisitos similares a los exigidos para ser director de tesis y que acrediten su vinculación con el área del conocimiento a la que pertenece la Tesis, con voz y voto.
- Por lo menos uno de los miembros del jurado deberá ser integrante de la Comisión de Seguimiento.
- Al menos uno de los miembros titulares deberá pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis y al menos uno de ellos deberá ser ajeno a la misma. Lo mismo se aplica a los miembros suplentes.
- Los miembros del Jurado serán seleccionados por el Comité académico teniendo en cuenta la lista propuesta por el Doctorando y su Director (Art.21 Inc. b) y serán designados por el Decano de la Facultad con el aval del Comité Científico de Postgrado. Previa su designación los integrantes del Jurado serán consultados sobre su disponibilidad de forma fehaciente y deberán comunicar por escrito a la Facultad su voluntad de integrar el tribunal en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la consulta.
- El Director de Tesis o el Co-Director deberán estar presentes durante la defensa del Trabajo de Tesis, pudiendo intervenir para ampliar aspectos de la presentación en caso de que ello fuere necesario.
- Los coautores de publicaciones conjuntas con el Doctorando directamente vinculadas con la Tesis, así como personas que posean relación de parentesco con el mismo, no podrán integrar el Jurado de Tesis.
- El Doctorando, su Director o Co-Director de Tesis podrán recusar, con la debida fundamentación, a los miembros del Jurado dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, el Comité Científico del Programa de Posgrado de Bioquímica y Ciencias Biológicas se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles aceptando o rechazando, la recusación. Las causales de recusación o impugnación a los miembros designados del Jurado serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para la designación de Profesores Regulares.


Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Quím., Bioq. y Farm.
UNSL


Grmmez
Decano
Fac. Quím., Bioq. y Farm.
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUZANA OJEDA
Jefe Dpto. Despliegue y M. Entrada
Fac. Qca, Bqca y Fcia
UNSL

Artículo 23°:

- a. El Jurado dispondrá de 30 (días) para evaluar el Trabajo de Tesis desde la recepción de los ejemplares, debiendo remitir sus dictámenes por escrito y en forma individual a la Secretaría de Posgrado y Extensión la que dentro de los cinco (5) días hábiles deberá notificar al Doctorando sobre la evaluación del manuscrito.
- b. El dictamen escrito de cada miembro del Jurado deberá poner de manifiesto su opinión acerca de la calidad del Trabajo de Tesis, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación de la metodología empleada, la claridad y corrección de la presentación. Asimismo, se considerará en cada dictamen, si el Trabajo de Tesis debe ser: aceptado, devuelto para correcciones o rechazado.
- c. En el caso de ser devuelto, el Jurado se reunirá con el Doctorando y el Director de Tesis para proponer las correcciones y/o modificaciones a efectuar. El Doctorando tendrá hasta seis (6) meses de plazo para presentar la versión definitiva de la Tesis corregida.
- d. Si el Trabajo de Tesis resultara rechazado, el Jurado asentará el dictamen en un Acta y se notificará del mismo al Doctorando, correspondiéndole la calificación de Insuficiente.
- e. Si la mayoría de los integrantes del Jurado hubiera considerado que el Trabajo de Tesis debe ser aceptado, la Secretaría acordará con el Jurado la fecha en la cual se efectuará la defensa oral y pública de la Tesis y notificará fehacientemente de la misma: al Director de la carrera, Director de la Tesis y Doctorando.
- f. La defensa se realizará en presencia de al menos dos de los miembros del Jurado y el Trabajo de Tesis será calificado sobre la base de una escala de Bueno, Muy Bueno, Distinguido o Sobresaliente.
- g. En todos los casos que anteceden, la decisión del Jurado se tomará por mayoría simple. Los dictámenes de la mayoría y la minoría deberán asentarse en un Acta y estar refrendados por el Jurado, notificando al Doctorando y al Director de Tesis.
- h. Un ejemplar de la Tesis se guardará en el Archivo de esta Facultad y otro se conservará en la Biblioteca de esta Facultad.
- i. Cuando el Doctorando haya cumplido todos los requisitos establecidos en este Reglamento, la Secretaría de Postgrado y Extensión dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el título de Doctor en Biología.

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca, Bqca y Fcia
UNSL

Dra. M. Gómez
Fac. Qca, Bqca y Fcia

009-14



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

ES COPIA
ALBA SUSANA OJEDA
Jefe Dpto. Desarrollo y M. Entrada
Fac. Qca, Bqca y Fcia
UNSL

CAPÍTULO XI: DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

Artículo 24°:

- a. En el caso de incumplimiento del presente Reglamento las partes podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al Comité Académico y al Consejo Directivo de la Facultad
- b. El Doctorando podrá publicar o patentar su Trabajo de Tesis antes de que éste sea expuesto en la defensa oral. Las publicaciones podrán ser de autoría exclusiva del Doctorando, en coautoría con su Director o con otros coautores si a juicio del Director se justifica.

Artículo 25°: Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada por el Comité Académico de la Carrera del Doctorado en Biología, o resuelta en el marco de la normativa vigente de la Universidad.

Corresponde a Ordenanza N°

009-14


Dra. Lidia N. Gomez
Secretaria Postgrado
Fac. Qca, Bqca y Fcia.
UNSL


Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca, Bqca y Fcia
UNSL